

RESOLUCIÓN N° **0086**.
NEUQUÉN, **19 FEB 2024**

VISTO:

El Expediente OE 2478-M-2022 Alcance N° 4/2023, el Decreto N° 0890/2022, la Disposición N° 011/2023 y la Resolución N° 0437/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0890/2022 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 12/2022 para la obra **"ILUMINACIÓN PÚBLICA DEL PARQUE CENTRAL UBICADO ENTRE CALLES AV OLASCOAGA, VECINALISTAS NEUQUINOS, SAN MARTÍN Y VÍAS DEL FERROCARRIL"** a favor de la empresa **HORMIQUEN S.A.** por un importe de **PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 83.512.120,00)** y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos;

Que, posteriormente, mediante Disposición N° 011/2023 se aprobó una paralización de obra entre el 01/11/2022 y hasta el 08/02/2023 y por Resolución 0437/2023 se aprobó una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, quedando establecida como fecha de finalización de la obra el día 15 de septiembre de 2023;

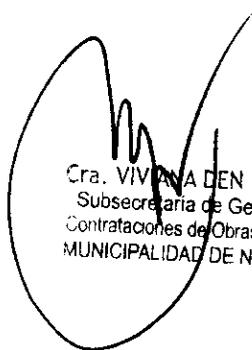
Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una nueva ampliación de plazo para la obra de referencia;

Que obran en las actuaciones la Nota de Pedido N° 4 emitida por la empresa contratista y la Orden de Servicio N° 6 emitida por la inspección de obra de donde surge la necesidad de una nueva ampliación de plazo de CIENTO SESENTA (160) días corridos;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 46/2024, formuló ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su Artículo 50° que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el Artículo 50°) serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0086-24

Que obra Dictamen N° 061/24 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expide efectuado un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

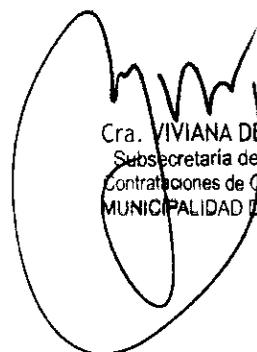
ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de _____ **CIENTO SESENTA (160)** días corridos para la obra **“ILUMINACIÓN PÚBLICA DEL PARQUE CENTRAL UBICADO ENTRE CALLES AV OLASCOAGA, VECINALISTAS NEUQUINOS, SAN MARTÍN Y VÍAS DEL FERROCARRIL”** a favor de la empresa **HORMIQUEN S.A.** quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 22 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a ----- fs 08/14 del Expediente OE N° 2478-M-2022 Alcance N°4/2023 ajustado al nuevo plazo de ejecución.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN